



## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y al artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, Banco de Sabadell, S.A. (Banco Sabadell), pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### HECHO RELEVANTE

Banco Sabadell ha recibido la comunicación por parte del Banco de España, como autoridad de resolución preventiva a nivel nacional, de la decisión adoptada por la Junta Única de Resolución (JUR) sobre la determinación del requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL en sus siglas en inglés) en base consolidada que le son aplicables. La decisión se basa en la legislación vigente y podría estar sujeta a modificaciones posteriores por parte de la autoridad de resolución.

El requisito mínimo de MREL en base consolidada establecido para Banco Sabadell es del 8,31% del total de pasivos y fondos propios (TLOF en sus siglas en inglés), del que el 5,99% del TLOF debe cumplirse con instrumentos subordinados teniéndose en cuenta una concesión del 2,2% sobre el importe total de la exposición al riesgo (TREA en sus siglas en inglés).

La decisión establece que el requisito debe satisfacerse a más tardar el 1 de enero de 2020 y a partir de esa fecha cumplirse en todo momento. En la actualidad, Banco Sabadell cumple con este requerimiento de MREL, que coincide con las expectativas de Banco Sabadell y está en línea con sus planes de financiación.

María José García Beato  
Secretaria General

Alicante, a 19 de noviembre de 2019